

SÉPTIMO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejería de Economía y Hacienda, y compañía Melilla Airways S.L., para la aplicación del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar/aire", así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

SEGUNDA.- Obligaciones de Melilla Airways S.L. como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas.

Por virtud del presente Convenio Compañía Melilla Airways S.L. se compromete a:

" Aplicar el descuento de 8,40 ó 16, 80 euros , según corresponda, por trayecto de ida o de vuelta, según proceda, a cargo de la Ciudad Autónoma, a favor de los beneficiarios previstos en la normativa de cita, que utilicen el transporte por mar/aire en sus trayectos directos, ya sean de ida, de vuelta, o ida y vuelta, entre Melilla y la península, poniendo a disposición de los beneficiarios un máximo de :

- Vuelo Málaga - Melilla - Málaga: aplicable a todos los vuelos sujeto a disponibilidad.

" Comprobar, previa la exhibición por parte del usuario del servicio de transporte por mar/aire del original del documento a que se refiere el Artículo 5 del Decreto, que el interesado tiene la condición de beneficiario de la subvención, y emitir el billete de pasaje para el trayecto indicado en el documento de reconocimiento de tal condición, al que aplicará el descuento indicado en el Artículo 2 del Decreto.

" Remitir a la Consejería de Economía y Hacienda los originales de los documentos acreditativos de que el usuario tiene la condición de beneficiario de la subvención (Art. 5 del Decreto), que facilitará a la naviera el propio beneficiario con carácter previo a su embarque, correspondientes a las bonificaciones aplicadas en el mes inmediatamente anterior, junto con una certificación acreditativa del número de beneficiarios embarcados en dicho periodo de tiempo. La remisión indicada se realizará dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores al vencimiento del mes objeto de liquidación.

" Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, y a las de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

" Colaborar y realizar informes, estadísticas y trabajos que de común acuerdo se consideren relevantes en cada ocasión.

TERCERA.- Otros compromisos de Compañía Melilla Airways S.L.

Por virtud del presente Convenio, Compañía Melilla Airways S.L. asume el compromiso de efectuar los descuentos a favor de los colectivos beneficiados por el Decreto en la cuantía que a continuación se expresa (1):

El descuento que Melilla Airways S.L. aplica a sus tarifas es de 10€ sobre precio base inicial sin contar con el descuento residente (del 50%) ni el descuento de 8,40€ (ida)/16,80€ (ida y vuelta) de la Consejería.

Al importe final hay que sumar las tasas de aeropuerto.

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Melilla Airways S.L. con origen/destino Melilla, siempre sujeto a disponibilidad.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete se podrá hacer personalmente en nuestras oficinas de los aeropuertos de Melilla y Málaga, así como en las agencias de viajes.

CUARTA.- Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Compañía Melilla Airways S.L., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Compañía Melilla Airways S.L. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Compañía Melilla Airways S.L. por su colaboración en la aplicación del Decreto.